



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0978-2023-CU-UPLA

Huancayo, 11.10.2023

VISTOS:

El Oficio N° 0994-DECANATO/VIRTUAL-FCCSS-UPLA-2023 de fecha 03.04.2023, Informe Digital N° 00135-2023-OPLAN-UPLA de fecha 04.05.2023, Informe Legal N° 129-2023-ACHT-ALE-OAJ-UPLA de fecha 27.03.2023, Oficio Digital N° 0749-2023-R-UPLA de fecha 20.04.2023 y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11.10.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resolución N° 049-2019-AU, del 13.09.2019, en su Art. 28° inc. e. prescribe establecer vínculos entre la Universidad y los organismos privados o públicos, nacionales o extranjeros para el logro de los fines que la normatividad exige a la Universidad;

El Oficio N° 0994-DECANATO/VIRTUAL-FCCSS-UPLA-2023 de fecha 03.04.2023 emitido por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual eleva subsanación de observaciones sobre convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional De Huancavelica y la Facultad de Ciencias de La Salud de la Universidad Peruana Los Andes; para su atención correspondiente;

El Informe Digital N° 00135-2023-OPLAN-UPLA de fecha 05.05.2023 emitido por el jefe de la oficina de Planificación, mediante la cual informa al Rector, que el convenio se enmarca en el Eje Estratégico Académico y Eje Estratégico de Investigación del PEI 2019-2023, y beneficiará a nuestros docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud;

El Informe Legal N° 129-2023-ACHT-ALE-OAJ-UPLA de fecha 27.09.2023 emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, mediante la cual informa al Rector, que el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Huancavelica y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes. cumple con los fines de la Universidad establecidas en el Artículo 6° del Estatuto Universitario y que los compromisos a asumir no contravienen con las Normas Internas;

El Oficio Digital N° 0749-2023-R-UPLA de fecha 20.04.2023 mediante la cual el Rector, traslada al Secretario General el Informe N° 135-2023-OPLAN-UPLA, de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Huancavelica y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, para ser visto en Consejo Universitario (EXP:1606-FCS-DE-2023);

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11.10.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Huancavelica y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, con vigencia de (3) años a partir de suscripción por las partes.
- Art. 2° AUTORIZAR** a la Dra. Melva Iparraguirre Meza, Decana, la firma del convenio específico aprobado en el Art. 1° de la presente resolución, en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 3° ENCARGAR** al jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad la elaboración del convenio aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.
- Art. 4° ENCARGAR** al Rector, a los Vicerrectores Académico, y de Investigación, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, a los Directores General de Administración y Académica, a los jefes de las oficinas de Planificación, Asesoría Jurídica, Responsabilidad Social y demás instancias académicas y administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.
- Art. 5° TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:

RECTOR
VRACD
VRINV
DGA
DGAC
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
OF. RESPONSABILIDAD SOCIAL
OF. ASESORIA JURIDICA
OF. PLANIFICACIÓN
ARCHIVO (SG).



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación institucional que celebran de una parte la **Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional de Huancavelica, representada por su Decano **Dr. Leonardo Leyva Yataco** identificado con DNI N° 09410828, con domicilio laboral en Ciudad Universitaria de Paturpampa S/N, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará "**FACULTAD/UNH**", y de la otra parte **Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Peruana Los Andes, representado por su Decana **Dra. Melva Iparraguirre Meza**, identificada con DNI N° 19962420 con domicilio legal en Calle Mártires del Periodismo S/N Chorrillos - Huancayo, en adelante **LA FACULTAD/UPLA**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento
- Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Huancavelica

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS INSTITUCIONES

La FACULTAD/UPLA es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes, estudiantes y graduados de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Farmacia-Bioquímica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Nutrición Humana, Obstetricia, Odontología, Psicología y Tecnología Médica con mención en las especialidades de: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Terapia Física y Rehabilitación y Optometría, dedicados a la formación profesional de rango universitario, investigación, responsabilidad social y a la difusión del saber y la cultura.

La FACULTAD/UNH es una unidad fundamental de formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes, estudiantes y graduados, integra como carrera a la Escuela Profesional de Medicina y Obstetricia. La facultad coordina y consolida actividades de formación profesional, investigación científica, extensión cultural y proyección social. Goza de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Desarrollar actividades académicas, de investigación y cultural en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de estudio conjunto, intercambio académico en el campo de la investigación, la docencia y actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas facultades.

Tanto la FACULTAD/UPLA como La FACULTAD/UNH, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material



educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito Nacional e Internacional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

- Fortalecer vínculos de cooperación interinstitucional para impulsar el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación y responsabilidad social.
- Impulsar la movilidad docente para el intercambio de experiencias académicas, investigativas y de responsabilidad social a través de estancias cortas o por periodo académico.
- Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias en actividades académicas, investigativas y de responsabilidad social, brindándoles facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución previo acuerdo entre escuelas académicas.
- Establecer un programa de intercambio de información, publicaciones, materiales audiovisuales de índole académico producido por cada una de las partes.
- Propiciar pasantías para compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:

Por la FACULTAD/UPLA, designa al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien podrá delegar sus funciones, acuerdo a pertinencia dentro de su jurisdicción. Quedando registrado los correos institucionales facultad: decanato_fcs@ms.upla.edu.pe

Por la FACULTAD/UNH, designa al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud quien podrá delegar sus funciones, de acuerdo a pertinencia dentro de su jurisdicción. Quedando registrado los correos institucionales facultad: fcs@unh.edu.pe, secretaria docente: fcs.secretariadocente@unh.edu.pe

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- Coordinar el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- Participar en la elaboración del plan de trabajo y su aprobación.
- Proporcionar el plan de estudios que se desarrollará, en la pasantía, intercambio.
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de las asignaturas.
- Reconocer las actividades académicas e investigativas desarrollados dentro del objetivo del convenio.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los planes de trabajo con el propósito de alcanzar los objetivos de los convenios.
- Brindar las facilidades a las actividades a desarrollar.



CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLAUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

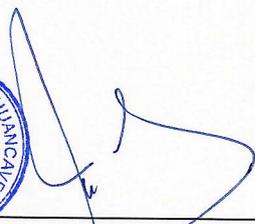
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

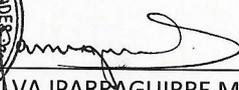
Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme al contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en tres (03) originales, en la ciudad de Huancayo a los 31 días del mes de enero del año 2024.




DT. LEONARDO LEYVA YATACO
DNI N° 09410828
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA




DR. ELVA IPARRAGUIRRE MEZA
DNI N° 19962420
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES